

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara del Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

9171

ORDEN 513/0002/1983, de 18 de marzo, por la que se convocan los premios «Ejército del Aire 1983».

Al cumplirse en el próximo mes de junio el 50 aniversario del vuelo Sevilla-La Habana, protagonizado por el Comandante Barberán y el Teniente Collar, a bordo del avión «Cuatro Vientos», el Ejército del Aire quiere conmemorar con toda brillantez esa fecha, dedicando los premios «Ejército del Aire», en su edición de 1983, a la glosa y recuerdo de los comienzos históricos de la aviación española y muy especialmente a la era de sus grandes vuelos, que culminó con la heroica gesta de Barberán y Collar, por lo que dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes premios «Ejército del Aire 1983»:

Prensa.

Radio.

Televisión.

Pintura.

Escultura.

Aeromodelismo.

Profesionales del Ejército del Aire.

Art. 2.º Premios para Prensa.—Se concederán a los autores de artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios o gráficos, entrevistas, etc., publicados en cualquier periódico o revista nacional de información general, los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 300.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 100.000 pesetas.

Los trabajos se presentarán por triplicado, en recortes de las publicaciones en los que puedan apreciarse la cabecera del periódico o revista y la fecha. Caso de que no pueda figurar el título de la publicación ni la fecha, o cuando los artículos vayan sin firmar o con seudónimo, se acompañará certificado del Director de la correspondiente publicación, en el que se indique dichos extremos y el nombre del autor.

Art. 3.º Premios para Radio.—Para los autores de espacios o programas emitidos por cadenas o emisoras de radio-difusión españolas, se concederá el siguiente premio:

Premio único, dotado con 250.000 pesetas.

Para optar a estos premios se presentará guión técnico por triplicado y grabación magnetofónica de los programas, acompañado de certificado del Director de la emisora o responsable de la emisión, indicando nombre o nombres de los autores del programa y fecha de emisión.

Art. 4.º Premio para Televisión.—Para los autores de espacios o programas emitidos por televisión, se concederá un solo premio de 300.000 pesetas.

Quiénes deseen optar a este premio presentarán el guión técnico por triplicado ejemplar y una copia de la filmación de 18 milímetros (sonido óptico o magnético incorporado), 35 milímetros o en video, acompañada de certificado del responsable de la emisión, en el que se indicará nombre o nombres de los autores y fecha de la emisión.

Art. 5.º Premios Pintura.—Se concederán dos premios a obras inspiradas en el tema general de esta convocatoria, realizadas sobre cualquier soporte y técnica, con un tamaño mínimo de 50 por 60 centímetros, en las cuantías siguientes:

Primer premio, dotado con 200.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 100.000 pesetas.

Los concursantes presentarán sus obras adecuadamente enmarcadas, con objeto de realizar una exposición pública de los trabajos, si su volumen y calidad son considerados suficientes.

Art. 6.º Premio Escultura.—Se pretende obtener un diseño escultórico inspirado en las circunstancias del vuelo del avión «Cuatro Vientos» y sus protagonistas, como proyecto de un monumento que pudiera levantarse en su día para glorificar la memoria de ese hecho. Con este objeto se convoca concurso para premiar una obra en material definitivo, cuya altura no exceda de 40 centímetros, con un premio único de 300.000 pesetas.

La obra premiada quedará de propiedad del Ejército del Aire, quien podrá darle el uso que estime más conveniente.

Art. 7.º Premios de Aeromodelismo.—Para su participación en un festival aéreo, que se celebrará en el aeródromo de

Cuatro Vientos, en el próximo mes de junio, se convoca un concurso de maquetas radiocontroladas, con arreglo a las normas FENSA, de aviones que hayan realizado vuelos históricos de la Aviación española, en el que se concederán los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 50.000 pesetas.

Las maquetas premiadas quedarán de propiedad del Ejército del Aire.

La Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Aire facilitará a quien lo solicite relación de los aviones comprendidos en el presente concurso.

Art. 8.º Premio para miembros del Ejército del Aire.—Con el fin de estimular la actividad intelectual del personal del Ejército del Aire, en cualquier situación, fomentando el desarrollo de trabajos de investigación y divulgación sobre temas de interés profesional susceptibles de ser publicados para ampliar la bibliografía aeronáutica, se establece el siguiente premio para trabajos inéditos que traten sobre cualquier aspecto de la aviación y del Ejército del Aire.

Premio dotado con 200.000 pesetas.

El Cuartel General del Ejército del Aire podrá encargarse, si lo considera oportuno, de la publicación de las obras premiadas.

Para optar a este premio, el autor o autores deberán presentar el trabajo en triplicado ejemplar, si las condiciones de éste lo permiten, con el equivalente a una extensión mínima de 200 folios mecanografiados a doble espacio, por una sola cara, acompañando fotografías, gráficos, dibujos y todo cuanto material se considere oportuno para la mejor clarificación de la obra.

Los trabajos serán presentados por el sistema de lema y plica, en cuyo interior figurará el nombre o nombres completos, graduación, destino y dirección.

Art. 9.º Las normas generales de la convocatoria de premios son las siguientes:

a) Podrán optar a los premios establecidos para prensa, radio y televisión los trabajos publicados o difundidos en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1982 al 31 de octubre de 1983.

b) Deberán tener entrada en la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, por correo certificado o entregados directamente mediante recibo antes del día 31 de octubre de 1983.

De esta norma se exceptúan los aeromodelos, que deberán ser anunciados por carta antes del día 1 de junio y se presentarán en Cuatro Vientos en la fecha que se señale para la celebración del festival aéreo.

c) Se establecerán los correspondientes jurados para las modalidades convocadas, presididos por el General Presidente del Seminario de Estudios Históricos.

El fallo de los jurados será inapelable, pudiéndose declarar desierto aquellos premios en que se considere que los trabajos presentados no cuentan con méritos suficientes.

d) Los jurados podrán proponer la concesión de un premio adicional de 100.000 pesetas al trabajo más destacado entre los premiados, o premios a trabajos o autores no presentados a concurso, si su ejecutoria lo aconseja, así como la concesión de accesit a trabajos que a pesar de sus valores no hayan obtenido algunos de los premios previstos.

e) No se devolverán los trabajos presentados (excepto los no premiados en pintura y escultura) ni se mantendrá correspondencia respecto a ellos.

f) El Cuartel General del Ejército del Aire se reserva el derecho de publicar, reproducir o difundir los trabajos premiados por los medios que considere convenientes.

g) La concurrencia a cualquiera de los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emilio García-Conde Ceñal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9172

ORDEN de 11 de marzo de 1983 por la que se regulan las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional correspondiente a las distintas especialidades del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: El artículo cuarto, número cuatro, del Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, por el que se regula la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública y se crean los diplomas correspondientes a sus especialidades,

esta. Lece que, para la obtención de los diplomas adicionales relativos a una especialidad distinta de la inicialmente elegida para la integración o ingreso en el Cuerpo, se deberán superar las pruebas selectivas o cursos de preparación específica que establezca el Ministerio de Hacienda.

La experiencia adquirida durante estos últimos años por la publicación de sucesivas convocatorias de pruebas selectivas para la obtención de los diplomas adicionales de las especialidades de Inspección Auxiliar, Contabilidad y Gestión Aduanera, aconseja introducir ciertas modificaciones en las normas que hasta el momento presente han venido regulando dichas pruebas selectivas con la finalidad de lograr una mayor eficacia y regularidad en el perfeccionamiento y formación profesional de los funcionarios del Cuerpo de Gestión.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con la autorización contenida en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, y número cuatro del artículo cuarto del Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda:

Primero.—La obtención de diplomas de especialidad del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, relativos a especialidad distinta de la inicialmente elegida para la integración o ingreso en el Cuerpo, por el procedimiento de pruebas selectivas previsto en el artículo cuarto, número cuatro, del Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, se ajustará en lo sucesivo a lo previsto en la presente Orden.

A tales efectos, se procederá a una convocatoria anual por cada especialidad, sin límite en el número de diplomas de posible obtención y sin vinculación directa con los concursos de traslado, por los que se produzcan cambios de especialidad de los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Segundo.—La concurrencia a las pruebas selectivas podrá realizarse opcionalmente por alguno de los dos procedimientos siguientes:

a) Con participación en un curso previo, en cuyo caso se limitará el contenido y efectos de la prueba final en la forma que más adelante se establece.

b) Sin participación en el curso previo, mediante la realización íntegra de la prueba final regulada en esta Orden.

Tercero.—El ejercicio de la opción a que se refiere el número anterior podrá realizarse en cualquiera de los dos momentos siguientes:

a) En la instancia por la que se solicita participar en la selección.

b) En el plazo de diez días desde la exposición de las calificaciones del curso previo para quienes, habiendo optado inicialmente por el mismo, deseen renunciar a sus efectos.

Cuarto.—Los cursos previos mencionados en el número segundo anterior, se convocarán por la Subsecretaría de Hacienda atendiendo a los siguientes criterios:

a) Las materias sobre las que versarán dichos cursos serán fundamentalmente las de carácter específico correspondientes a las funciones encomendadas a la especialidad del Cuerpo de Gestión a que se refiere la convocatoria.

b) Los cursos se organizarán y dirigirán por la Inspección General con la colaboración del Instituto de Estudios Fiscales y del Centro Directivo competente, de acuerdo con la especialidad de que se trate.

c) Los cursos, que tendrán una duración mínima de dos meses, se impartirán en régimen descentralizado en los Centros de trabajo que al efecto se señalen en su convocatoria. Por necesidades del servicio o por la escasa dimensión del Grupo a formar en un determinado Centro, podrá establecerse un sistema especial de formación a distancia.

d) La falta de asistencia al curso previo en un número de sesiones superior al 20 por 100 de las impartidas, obligará a concurrir directamente a la prueba final sin limitación alguna.

e) Los Profesores encargados del curso previo otorgarán a cada participante una calificación del mismo en la que se ponderarán la asistencia, dedicación y aprovechamiento obtenidos por el funcionario a lo largo del mismo, apreciados conforme a las reglas y baremos que para la organización de los cursos se establezcan. La calificación de este curso previo será de cero a 50 puntos.

Quinto.—La prueba selectiva, para quienes opten por concurrir directamente a la misma, constará en la superación de dos ejercicios eliminatorios, que coincidirán en cuanto a regulación, contenido y calificación, con los establecidos, en cada caso, como tercero y cuarto ejercicio en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo.

Sexto.—La prueba final para quienes hubieren realizado los cursos previos y no hubieren resultado excluidos por la causa prevista en la letra d) del número cuarto anterior, o no hubieren renunciado a los efectos del curso, consistirá en:

a) Desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de un tema determinado por sorteo de entre los contenidos de el programa anexo a la presente Orden, según el diploma de especialidad convocado y que se calificará de cero a 20 puntos.

b) Realización de un ejercicio práctico de regulación y contenido coincidente con el establecido en cada caso, como ejercicio cuarto en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo y que se calificará de cero a 30 puntos.

Séptimo.—Para obtener la calificación final de los funcionarios a que se refiere el número anterior, se determinará la media aritmética entre la obtenida en el curso previo y la calificación otorgada por el Tribunal que juzge la prueba final, siendo necesario para aprobar obtener 25 puntos como mínimo.

Octavo.—Las convocatorias para la obtención de los diplomas adicionales seguirán rigiéndose por las normas en vigor en tanto no resulten afectadas por la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1933.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Temas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar

Tema 1. Estructura del sistema impositivo estatal; impuestos directos e indirectos.

Tema 2. Contribuciones territoriales: Antecedentes, regulación actual, naturaleza y elementos de la relación jurídico-tributaria en tales conceptos.

Tema 3. Las Licencias Fiscales: Antecedentes, regulación y naturaleza. Aplicación de las tarifas.

Tema 4. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Ingresos excluidos del concepto de renta; rendimientos; incrementos y disminuciones de patrimonio; la base imponible; terminación y estimación.

Tema 5. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Tratamiento de la renta irregular; la cuota del impuesto y sus límites, las deducciones. Pago fraccionado y retenciones. Devoluciones.

Tema 6. El Impuesto sobre la Renta de las Sociedades: La transparencia fiscal; los componentes de la renta. Aspectos contables en la aplicación del impuesto. La cuota. Deducciones y bonificaciones.

Tema 7. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas: Los hechos imponibles; la base; los tipos impositivos desde 1979; las exenciones. El impuesto sobre el Lujo.

Tema 8. La Inspección Central: Organización y funciones. El Inspector regional y el Inspector Jefe: Competencia y funciones. La coordinación de la Inspección.

Tema 9. Los instrumentos documentales de la Inspección: Clases de actas y su tramitación. Facultades y deberes de la Inspección. El asesoramiento gratuito al administrado.

Tema 10. Infracciones y sanciones tributarias; competencia y procedimiento. Otros procedimientos inspectores.

Temas para la obtención del diploma adicional de Gestión y Liquidación

Tema 1. Estructura del sistema impositivo estatal: Impuestos directos e indirectos.

Tema 2. La Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: Antecedentes, regulación actual, naturaleza, elementos de la regulación jurídico-tributaria por este concepto.

Tema 3. La Contribución Territorial Urbana: Antecedentes, regulación actual, naturaleza, elementos de la relación jurídico-tributaria por este concepto.

Tema 4. La Licencia Fiscal del Impuesto Industrial: Antecedentes, regulación actual, naturaleza. Estructura de las tarifas y gravamen de actividades no tarifadas. Régimen de tributación de cada tipo de actividad. Reglas especiales.

Tema 5. La Licencia Fiscal del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal: Antecedentes, regulación actual, naturaleza. Régimen de tributación. Epígrafes.

Tema 6. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Regulación actual, sujetos pasivos, ingresos excluidos del gravamen, componentes de la renta, la estimación objetiva singular, aplicación de la tarifa, deducciones.

Tema 7. El Impuesto sobre la Renta de las Sociedades: Regulación actual: Sujetos pasivos, la transparencia fiscal, de-

ducciones y bonificaciones; trascendencia de la contabilidad en el impuesto.

Tema 8. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas: Hechos imposables, la base imponible, tipos aplicables en los años 1979 y siguientes, las exenciones. El Impuesto sobre el Lujo: Régimen de tributación de las «adquisiciones generales».

Tema 9. La gestión tributaria: Organos Centrales. La dependencia de relaciones con los contribuyentes: Organización y funciones.

Tema 10. Infracciones y sanciones tributarias; competencia y procedimiento. La impugnación de los actos de gestión tributaria en vía administrativa.

Temas para la obtención del diploma adicional de Gestión Aduanera

Tema 1. Los Servicios de Aduanas: Organización.

Tema 2. Los Impuestos de Aduanas: Derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, otros impuestos liquidados por las Aduanas

Tema 3. Hecho imponible. Base imponible. El valor en Aduana.

Tema 4. Comercio de Importación: Importación marítima, aérea, por tierra; importaciones temporales; reimportaciones.

Tema 5. Comercio de Exportaciones: Exportaciones en general; reexportaciones; desgravación fiscal a la exportación.

Tema 6. Despacho de mercancías: Despachos especiales, paquetes postales, etiqueta-verde, mobiliarios.

Tema 7. Régimen especial de viajeros.

Tema 8. Impuestos especiales.

Tema 9. La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.

Tema 10. Infracciones y sanciones tributarias; competencia y procedimiento. Las infracciones de contrabando.

Temas para la obtención del diploma adicional de Contabilidad

Tema 1. La contabilidad nacional. Naturaleza y fines. Las magnitudes macroeconómicas. Los sectores.

Tema 2. Cuentas de las Administraciones Públicas en España. Delimitación del sector público.

Tema 3. El Presupuesto. Su necesidad y fines. Evolución histórica de los Presupuestos en España. Presupuestos Generales del Estado: Estructura, formación y duración. Su tramitación y documentos que se acompañan a los proyectos.

Tema 4. Modificación de los créditos legislativos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Créditos ampliables e incorporaciones de crédito. Transferencias de crédito. Anticipaciones de fondos.

Tema 5. Contabilidad Pública. Contabilidad del Estado, de sus Organismos Autónomos (administrativos y comerciales) y de las Sociedades estatales. Preceptos fundamentales de sus diversas manifestaciones y Organismos que las ejecutan. El Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 6. Tecnicismo de la Contabilidad del Estado: Cuentadante. Derechos y obligaciones de Presupuestos. Obligaciones de ejercicios cerrados. Devoluciones de ingresos. Formalización. Intervenido. Contraído. Operaciones del Tesoro. Aumentos y bajas justificadas y por rectificación: Sus causas y casos de aplicación.

Tema 7. El control de la gestión financiera. Clases de control. El control interno de la gestión financiera en España. La Intervención General de la Administración del Estado. Organización actual. Intervenciones Delegadas en los Departamentos Ministeriales y en las Entidades Estatales Autónomas.

Tema 8. Las Intervenciones Territoriales de la Hacienda Pública: Organización y funciones.

Tema 9. El control interno de la Administración Financiera en España. Concepto y sus clases. La función interventora: Modalidades. El control de carácter financiero. El control de la eficacia

Tema 10. El control externo: El Tribunal de Cuentas: Antecedentes, organización y funciones. Examen de las cuentas parciales: Censuras previas y pliegos de reparos. Examen y comprobación de la Cuenta General del Estado por el Tribunal de Cuentas. Aprobación definitiva de la Cuenta General.

9173

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1982 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 28 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 1708, segunda columna, Segundo, en la línea cuarta, donde dice: «que ascienden a 98.984.720 pesetas, y ...», debe decir: «que ascienden a 98.984.720 pesetas, y ...», y en la línea undécima, donde dice: «2.928.994 pesetas; ...», debe decir: «2.918.994 pesetas; ...».

9174

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de marzo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	136,820	137,180
1 dólar canadiense	111,043	111,472
1 franco francés	18,769	18,831
1 libra esterlina	198,908	199,981
1 libra irlandesa	177,592	178,608
1 franco suizo	65,492	65,822
100 francos belgas	283,341	284,678
1 marco alemán	56,237	56,501
100 liras italianas	9,439	9,470
1 florin holandés	49,906	50,129
1 corona sueca	18,129	18,201
1 corona danesa	15,836	15,896
1 corona noruega	18,906	18,982
1 marco finlandés	24,944	25,055
100 chelines austriacos	798,855	803,773
100 escudos portugueses	140,544	141,204
100 yens japoneses	56,908	57,175

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9175

RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras de «Acondicionamiento de intersección, mejora y acondicionamiento de la intersección del punto kilométrico 28,500 de la CN-VI, de Madrid a La Coruña. Vía lateral izquierda. Tramo Las Matas».

Con fecha 4 de marzo de 1983, la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto que en el encabezamiento se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Las Rozas, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 17 de marzo de 1983.—El Secretario general, Teodoro Merino de la Hoz.—4.428-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Las Rozas

Número: 1. Nombre del propietario y domicilio: Doña Soledad Figueroa y Fernández de Liencres. Gran Vía, 33. Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 315,25 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústico. Fecha de levantamiento de las actas: Día 18 de abril, a las once horas.